

Expediente: 1674/17-I1

Carátula: YAPURA JUAN ALBERTO C/ PALACIO ROBERTO CARLOS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20215595588 - YAPURA, JUAN ALBERTO-ACTOR

90000000000 - PALACIO, ROBERTO CARLOS-DEMANDADO

20310301486 - MEDINA, EMANUEL LEONARDO-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1674/17-I1



H105015403224

**JUICIO: YAPURA JUAN ALBERTO c/ PALACIO ROBERTO CARLOS s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. N° 1674/17-I1 PROMOVIDO POR LA ACTORA.- Juzgado del Trabajo VI nom**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación ingresada en fecha 12/11/2024, por el letrado MOLINA, patrocinante de la actora:

1. Por cumplido con lo requerido en fecha 09/09/2024. En consecuencia se proveen presentaciones ingresadas en fecha 05/09/2024 y 04/10/2024:

Téngase a **MEDINA EMANUEL LEONARDO** por apersonado, en el carácter invocado (**tercero**), con domicilio legal constituido, désele intervención de ley, con el patrocinio del letrado MOLINA, JUAN MANUEL.

Tengo presentes los comprobantes de pago adjuntados respecto de bonos profesionales, y tasa de justicia por apersonamiento letrado.

Con motivo de que del comprobante de pago de aportes ley n° 6059 acompañado en presentación de fecha 05/09/2024, no surge que el mismo haya sido abonado y del comprobante de transferencia que adjunta tampoco, **adjunte** el letrado MOLINA, JUAN MANUEL el comprobante de pago digitalizados en concepto aportes de ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de **TRES DÍAS**, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al organismo correspondiente.

2. En atención a lo solicitado, **AUTORÍZASE** al letrado **SEBASTIÁN PÚMARA** a realizar las tareas enumeradas en Acordada de la Excm. Corte Suprema de Justicia N°978/17 inc. f): "presentar demandas y escritos, solicitar y retirar copias de los mismos, retirar y presentar oficios, exhortos, cédulas de notificaciones y mandamientos a realizarse fuera de la provincia, hacer depósitos y

pagos necesarios para el cumplimiento de las medidas por los oficiales notificadores y los oficiales de justicia".

3. Agréguese las copias que adjunta y del planteo de tercería de mejor derecho y pedido de levantamiento de embargo, CÓRRASE TRASLADO al embargante y al embargado por el término de CINCO DÍAS (conf. art. 288 del CPCyC). A tales efectos, se hace saber que la actuación mencionada se encuentra incorporada al presente incidente para su toma de conocimiento (conf. art. 187 del CPCC, supletorio).-

4. Atento a lo peticionado, otórguese **permiso de acceso** a expediente reservado al tercero apersonado MEDINA EMANUEL.- 1674/17-I1 PCRA

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.